SELLO DE ARRO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y CINCO.

En la villa de maya veinte y dos dias del mes de marzo de mil y seis cientos y quarenta y cinco años los señores que se hallaron en el cabildo como lo ande y por su brebe acordaron al cuerpo que los señores tenian remuneraciones de sus salarios por dinero. Andermuñes por lo mas lardis y bien de esta. Que dasgado los muchos gastos que se ofrecen y para ayudar y socorrer los pobres de esta villa segun lo siguiente

Que se notifique a juan de la peña y andres de [illegible] que por ahora por tiempo no ha lugar de dar el dinero que demanda que es el ynquisidor don antonio de [illegible] ynquisidor y que se notifique [illegible] lamano del concurso que esta villa tiene en [illegible] con sus acreedores y [illegible] lo que se le [illegible] en este caso conviene la haver de poner en obra a la hacienda de la villa por no aver con forma que se le [illegible] en esta forma siguiente

El señor regidor tomas de [illegible] dixo que para determinar sobre este caso se juntan y reunan los deudores y acreedores de esta villa y primero al guno con salarios y obras y las gentes que se les deven se tomen los maravedis de propios del propio salario y que se le [illegible] de propio salario a la alarbes y que [illegible]

El señor regidor Andermuñes por dos que se no haga [illegible] a la alarbes y que [illegible]

Y los demas deudores y acreedores convinieron en con la [illegible] y el señor regidor tomas de [illegible] dixo que se mande dar [illegible] para que con lo de [illegible] a esta villa por el daño que se puede causar a la hacienda de la villa [illegible]